



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munlives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** Los Memorandos Nros. 544-2019-GM/MVES y 550-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 217-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y el Informe N° 003-2019-CCB-GSCGA/MVES del Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre designación de representantes alternos ante la Comisión Ambiental Metropolitana - CAM en representación de las Municipalidades de la Zona Sur (2019-2020) y sobre designación del representante ante la ausencia del Presidente de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal."; así también el artículo 43° de la citada Ley, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que "Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 1016-MML, que aprueba el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, señala como objeto "(...) establecer las bases del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental.", así también el literal b) del artículo 5° de la citada Ordenanza, establece como uno de los niveles operativos del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, lo siguiente: "NIVEL II.- Es la instancia de coordinación y concertación, en donde se propone, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental. Está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas coordinaciones las realiza con: Las dependencias que desarrollan funciones de Medio Ambiente en las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana; y la Comisión Ambiental Metropolitana - CAM.";

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana - CAM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 05-2019-MML/GSCGA emitido por Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece los integrantes de las Municipalidades Distritales para la Comisión Ambiental Metropolitana, siendo lo siguiente "(...) Un representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (alterno), en representación de las Municipalidades de la Zona Sur. (...)"; asimismo, el literal a) del artículo 6° del citado Reglamento, señala que los representantes alternos de las instituciones públicas integrantes del CAM, deberá acreditar su representatividad mediante resolución;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 177-MVES, se crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de Villa El Salvador, señala que es un "(...) órgano de coordinación y concertación de las políticas ambientales en el ámbito del Distrito, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales."; asimismo, en el literal a) del artículo 3° de la citada Ordenanza, respecto a los miembros, señala que estará constituida por "01 Representante de la Municipalidad, quien la preside."; asimismo en artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, señala que la Comisión Ambiental Municipal es "(...) un órgano consultivo y de coordinación integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Villa El Salvador. Está integrado por e/la alcalde/sa, quien la preside, conformado de acuerdo a la normativa vigente.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de Abril del 2019

Que, mediante Informe N° 039-2019-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental teniendo en consideración lo mencionado en el Informe N° 003-2019-CCB-GSCGA/MVES del Especialista Ambiental de dicha Gerencia, solicita a la Gerencia Municipal que se acredite mediante Resolución de Alcaldía a los representantes alternos de nuestra Corporación Edil, proponiendo a los miembros alternos de la Comisión Ambiental CAM – en representación de las Municipalidades de la Zona Sur, periodo 2019 – 2020;

Que, mediante Memorando N° 544-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal, respecto que mediante Resolución de Alcaldía designe a los miembros alternos de la Comisión Ambiental Metropolitana CAM – en representación de las Municipalidades de la Zona Sur, proponiendo a los representantes alternos; asimismo, solicita se designe al Gerente Municipal en reemplazo del Alcalde como Presidente de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Villa El Salvador, conforme lo establece la Ordenanza N° 177-MVES, que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM;

Que, con Informe N° 217-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía que designe a los representantes alternos de la Comisión Ambiental Metropolitana CAM – en representación de las Municipalidades de la Zona Sur, siendo el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Especialista Ambiental de dicha Gerencia; asimismo, se designe al Gerente Municipal como Presidente de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Villa El Salvador, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente; ello al amparo del artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 05-2019-MML/GSCGA, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza N° 177- MVES, que Crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Villa El Salvador, y los numerales 6) y 20) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 550-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 20) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR como REPRESENTANTE DEL ALCALDE por su ausencia ante la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR a los REPRESENTANTES ALTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ante la COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA CAM – EN REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA ZONA SUR (2019 – 2020), la misma que estará integrada por los siguientes miembros: EL GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL y un ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al Gerente Municipal y al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia